



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 406-2014-UNAM

Moquegua, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Informe N° 675-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 01 de julio de 2014; Informe N° 683-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 03 de julio de 2014; Informe N° 507-2014-OPD/UNAM de fecha 10 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.07.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, con Informe N° 675-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 01 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos de la UNAM da a conocer a la Presidenta de la Comisión Organizadora que el Ing. JULIO DAMIAN DIAZ GUERRERO está iniciando el día 01 de julio de 2014 a laborar, como responsable de los Proyectos que se detallan a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SALA DE LECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO EN EL PREGRADO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE ILO-COMPONENTE 01"

Que, mediante Informe N° 683-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 03 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos informa que el monto remunerativo será de s/. 3,800.00 nuevos soles, a partir del 01 de julio de 2014 al 31 de julio del 2014 y el gasto será afectado a la meta 036.

Que, se tiene el Informe N° 507-2014-OPD/UNAM de fecha 10 de julio de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación del Ing. JULIO DAMIAN DIAZ GUERRERO, responsable del Proyecto, del 01 al 31 de Julio de 2014- gastos de dirección técnica..

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación en vías de regularización, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Inversiones, del Ing. **JULIO DAMIAN DIAZ GUERRERO** como responsable de los 03 Proyectos que se detallan en la parte considerativa de la presente Resolución, a partir del 01 al 31 de julio de 2014, con una remuneración mensual de s/. 3,800.00 nuevos soles, tal como se detalla en la presente Certificación Presupuestal:

MES	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD
JULIO	3,800.00	342.00
TOTAL		4,142.00

Detalle: 1480

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
Gastos por la contratación de personal	036	268141	18	4,142.00	1128

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DR. BENITA MARITZA CHICQUO QUISEP
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL